Bolton State of the State of th



and one of Presidente termins do des phono ou de esto resulte, pués de aposobir por tres veces à los li grandores conditions e quantité de la condition de la

's ode d' y minures, passado el cuntilo i de carenta del primer com

e to respond to deposite a so the contract of the contract of

ADVERTENCIA OFICIA

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe, Político respectivo, por cuyo conducto se pasazán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

odos los dias, excente los deminsos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismar, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Namero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil at

Servicio agronómico. — Vías pecuarias

Titulcia

Encontrándose intrusadas las vías pecuarias de este término, he acordado se proceda á su deslinde, el que tendrá lugar el día 27 del próximo mes de Septiembre.

Las vías que han de deslindarse son las siguientes:

Senda Galiana, Camino de Villaçonejos, y Vereda del Quiñón, dando principio por la primera de las citadas servidumbres.

Lo que con objeto de que llegue à conocimiento de los interesados, se publica este anuncio durante tres números consecutivos del Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892.

Madrid 4 de Agosto de 1897.=El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Distrito forestal de Madrid

El día 20 de Agosto y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Pelayos, la subasta del aprovechamiento de 144 piezas de madera procedentes del monte denominado «La Enfermería», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

Diputación Provincia

total logic

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de Agosto, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que sea necesario para los acogidos en el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1898, cuyo importe se ha calculado, asciende á 84 500 pesetas, siempre que no se lleve á efecto en este plazo lo acordado por la Diputación respecto al establecimiento de fábrica de pan en el Hospicio; en este caso procederá la rescisión del contrato, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

- 1.4 El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1898, el pan que diariamente sea necesario para los enfermos del Hospital provincial.
- 2. El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor de su clase que se expenda al público en las principales tahonas de esta Corte; contendrá únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro ni de substancia alguna que lo adultere; bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, siendo el peso de las distintas piezas conforme con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales y con el que le designará al Contratista la Dirección del Establecimiento al dar comienzo á este servicio. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el Contratista, suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para el desayuno.
- 3.ª Si el expresado artículo no reuniese las condiciones fijadas á juicio de los Sres. Visitador, Director, Interventor ó persona encargada de recibirlo, el Contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reuna, en el plazo que la Dirección del Establecimiento designe, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicará por el laboratorio de San Juan de Dios y Municipal, en la inteligencia que si el Contratista no sustituye el pan desechado dentro del plazo que la Direc-

ción le señale, se procederá, por orden de la misma á su adquisición por cuenta de la fianza que, á responder del contrato, tenga constituída el rematante.

- 4. La conducción de panal indicado Establecimiento, será de cuenta del proveedor y su presentación en el mismo habrá de verificarse necesariamente á las cinco de la mañana desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre, y á las seis de la misma desde 1º de Octubre al 31 de Marzo. Cualquiera retraso en la entrega del artículo, en los días y horas señalados, llevará consigo la responsabilidad que establece la 14.ª condición de este pliego.
- 5.ª El preció del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo.
- 6. El suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.
- 7. Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:
- 1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.
- 2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.
- 3. Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotiza-

ción oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones p ovinciales por todo su valor.

- 4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición
- 5.* Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Exema. Diputación provincial.
- 6. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla segunda los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.
- 7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.
- 8. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.
- 9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta vozá la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y lee rá lo demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.
- 10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.
- 11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.
- 12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un

plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarara el Presidente terminado después de apercibir por tres veces a los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición o todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará somo garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el res guardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9. El Deposito ó fianza á que se refiere la anterior condición, asi como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de con diciones.

que presenten menores de edad, no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la flanza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo rema te bajo las iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la di ferencia entre el primero y el segundo, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulara y fijara en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza prévisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidacion de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento, Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá á la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13.ª determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario reiscindido el contrato con los efectos de la condición 13.*

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copías, inserción de anuncios en los diaarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Julio de 1897.=El Oficial del Negociado, José Gómez...

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid, el suministro de pan que diariamente sea necesario para los enfermos del Hospital provincial, desde el día que se le adjudique el remate, hasta 30 de Junio de 1898, se compromete á sumistrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. El Secretario accidental,
R. Rodríguez Arau.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión del 26 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Asilo de las Mercedes hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifesta en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la manana, los días no festivos anteriorenal de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de pan será el quede fijado en el remate, no admitiendose proposición que exceda de 40 centimos de peseta ni fracción inferior a un centimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º
acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en
la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil doscientas cincuenta pesetas, en metálico ó
su equivalente en títulos de la Deuda del
Estado al precio de la cotización oficial
del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe
objeto del contrato, á responder de su
cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escrituras, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Julio de 1897. = El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando à pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en el Asilo de las Mercedes, se compromete à suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.. (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yañez. = El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

12 10 17 10 17

La Comision provincial ha acordado en sesión de 26 del actual, contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 21 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro del pan que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de panserá el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas ni mod del Ayuntam delo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza pro y González.

visional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de milidoscientas cincuenta pesetas en metálico é su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe bojeto del contrato, à responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 27 de Julio de 1897.=El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.=El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 27 de Julio último, traslada á esta Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 10 del corriente mes, á esta Dirección general, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en virtud de instancia del Alcalde de Patones, Madrid, solicitando se exceptúara de la venta en concepto de Dehesa boyal la finca de este nombre:

Resultando que formulada dicha reclamación en tiempo oportuno, con arreglo á la Ley de 8 de Mayo de 1888, pero habiéndose limitado el Alcalde á presentar la instancia sin justificarla, la Delegación de Hacienda se dirigió en 20 de Agosto del mismo año de 1888, á la expresada Autoridad recordándola lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 6.º de la Ley é interesando los documentos exigidos por el art. 5.º de la misma.

Resultando que á pesar de esto los justificantes no se presentaron, y el pueblo tampoco se ha acogido á los beneficios del Real decreto de 29 de Septiembre último.

Y considerando que los plazos señalados por la Ley de 1888 para formular y justificar las reclamaciones son improrrogables, y el pueblo de Patones ha dejado transcurrir el señalado para este último efecto, sin presentar los documentos que le fueron reclamados;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver que se desestime por injustificada la reclamación y que se proceda á la inmediata venta de la finca llamada «Dehesa boyal», del pueblo de Patones, á no ser que se encuentre exceptúada de la misma por razón de su especie arbórea».

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del Ayuntamiento de Patones

Madrid 3 de Agosto de 1897. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

NEGOCIADO DE CONSUMOS

Los cupos correspondientes al Tesoro, para el actual año económico de 1897 á 98, con inclusión del 2 por 100 de Impuesto transitorio, creado por Real decreto de 25 de Junio último, son los que se expresan en el estado que á continuación se detalla:

				CUPO	2 por 100
		\$	Aguar-	total para el Tesoro	del cupo total en
The State of March	TOTAL	SAL	dientes	por consumos Sal	concepto de impuesto
PUEBLOS	por	! : : αὺ mớ »	alcoholes y	y :	transitorio de
or the second of	COBSUMOS	<u> </u>	licores	diente	guerra
· ,	otin Pts Cts.	Pts. Cts.	ਾਨਗੋਰ ਗ ਤ ਤਹ Pts. Cts.	Pts. Cts/	
Ajalvir	878	360 50 219 50	180 25 109 75	1 982 75 1 207 25	39 66 24 14
Alcala de Henares	4 259	6.771 50 608 50	10.170 25 304 25	125.285 75 5 171 75	2.505 73 103 44
Alcorcón	1.180 556	295 139	147 50 69 50	1.622 50 764 50	32 44 15 28
Algete		585 50 252	292 75 126	4 976 25 1.386	99 52
Ambite	1 464	36 6	183	2 013	27 72 40 26
Anchuelo	756 ^{∞a} 68.000 ⊐≱	189 4.804 50	91 5 0 4 80 4 50	1.036 50 77.009	$\begin{array}{c} 20 & 72 \\ 1.552 & 18 \end{array}$
Aravaca	1.386	346 50 1 922 50	173 25 961 25	1.905 75 16 088 75	3 8 13
Arroyomolinos	276	69	34 50	379 50	321 68 7 58
Barajas	1.952 (#1.1 266	488 66 50	244° 3 3 25	2 684 365 75	53 68 7 83
Beterril	1.136 8.600	284 525 50	142 262 75	1 562 4 388 25	31 24 87 76
Berrueco (El)	514 a o T	., 128 50	61 25	706 75	14 14
BerzosaBoadilla	182 1 0 3 8	45 50 259 50	22 75 1 29 75	250 25 1 4 27 2 5	$\begin{array}{c} 5 \\ 28 \ 54 \end{array}$
Boalo (El)	KA (380) M	245 156	122 50 78	1.347 50 858	26 94 17 16
Brea	1.634 5 086	408 50	204 25	2.246 75	44 94
Buitrago	1.314	328 50	359 75 164 25	6.115 25 1.806 75	122 30 36 14
Sustarviejo	4 300 560	625 140	312 50 70	5 237 50 770	104 74 15 41
Cadalso	6.200 928	51 950 de 2 232	√ 475	7 625	152 50
Campo Real	4.994	713 50	116 356 75	1 276 6 064 25	25 52 121 28
Janencia	1.200 558	300 189 50	150 69 75	1.650 767 25	33 15 34
Canillas	1.680	420 908	210	2 310	46 20
Carabanchel Bajo	11.000	1.632		7.462 13.448	149 24 268 96
Carabaña	6 097 782	871 195 50	435 50 97 75	7 403 50 1.075 25	148 06 21 53
Denicientos	7.000 / 2 993	1 077 50 516	538 75 258	8 616 25 3.767	172 32
Cervera de Buitrago	372	93	46 50	511 50	75 34 10 22
Chamartín Chapineria	6 000 1.656	892 50 414	446 25 207	7 338 75 2.277	146 78 45 54
Chinchon	17.000 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2 489 133 50	1.244 50 66 75	20 728 50 734 25	414 66
Ciempozuelos	10.500	1.606	803	12 909	14 68 258 18
Cobeña	606 1 170	151 50 292 50	75 7 5 · 146 25	833 25 1 608 75	16 66 32 18
Collado Villalba	2.170 928	542 50 232	271 25 116	2 988 75 1 276	59 68 25 52
Colmenar de Oreja	25 000	2.906	2.906	30.812	616 24
Colmonar Viejo. , priegosia estable	16.500	170 2.416	85 1.208	935 2 0 12 4	18 70 402 4 8
Joslada	1 206 586	301 50 146 50	150 75 78 25	1 658 25 805 75	8 3 16 16 13
Jubas	416 1.228	104 307	52 153 50	572 1.688 50	11 44
El Alamo	1.562	390 50	195	2 147 75	83 76 42 94
El Escorial de Abajo El Molar	2 302 5 400	575 50 792 50	287 75 896 25	8 165 25 6 588 7 5	63 30 131 78
El Prado	6.307 8.200	901 1.196 50	450 50 598 25	7 658 50 9.994 75	153 18 199 90
El Vellón	1.592 6.300	39 8	199	2 189	43 78
r resuedillas	766	906 50 191 50	453 25 95 75	7.659 75 1.053 2 5	158 20 21 07
Fresno de Toroté	424 8.400	106 1 246	5 } 62 3	583 - 10-269	11 66 205 38
Fuenta el Saz	7.808 4.262	1.115 50 315 50	557 75 157 75	9.481 25 1 735 25	189 63
ruentidueña de Tajo	4 000	- 60 2	301 -	4.908	84 71 98 06
Balapagar	998	*11 225 173	212,50 116	2.337 50 1.276	46 75 25 52
dargantilla.		211 50 95	105 75 47 50	1 163 25	23 36
Jetaie	13 400	1.955 50	972 75	522 50 16 328 25	10 45 326 57
Frinon	982 4 000	245 50 599 50	122 75 299 75	1 350 25 4 899 25	27 97 99
Jorcajo	2 242 1 012	560 50 253	280 25 126 50	3 082 75 1.391 50	61 65 27 83
Torcajuelo	908	227	113 50	1.248 50	24 97
Toyo de Manzanares	260	67 278 214 50	136 50 107 25	1 501 50 1 179 75	3 0 03 23 59
a Acebeda	568 600	142 150	71	781	15 62 16 50
La Cabrera de Buitrago	746	- 1.186 50	93 25	1.025 75	20 51
un Ulmeda de la Cebolla	810	117 50 202 50	58 75 101 25	$\begin{array}{c} 646 \ 25 \\ 1.113 \ 75 \end{array}$	12 93 2 2 27
La Serna Las Rozas	404 ਰ ਰ 1.988	101 484.50	50 50 242 25	555 50 2 664 75	11 11 53 29
AMPLE TION TO THE SECOND SECON	14 500	2 266	1.188	17 899	857.00
Los Molinos	1.899	474	287	2 610	857 98 52 2 0

en de outer altigener					. 35 6	om	vong a	189	រ៉ាក្ស ។ ១៤ (~73 b /	ء,. 0	2 por 100
enda, C. Tomit z	е Пасі	h toba	ettei	laigel	ra li	1	.TOS:	ede (t o	ial pa Tes	12	del cupo total en
Complete in the complete process of the complete complete process of the complete complete process of the complete compl	o complete, es e A e y major	TOT.	AL	\$	BAL		die na	es	co	por nsun Sal	os	concepto de impuesto
PUEBLOS	Simil		- [SD ca	خلفا	W 1	aicond			guar	4	transitorio de
	are i	CORSUR		س د	_		licor	es	d i	e n 1	t e	guerra
50 768 I 50 899 2 9		Pts. C			Cts		Pts. C	its.	Pt	s. C1	ts.	Pts. Cts.
Lozoya		1.280) :		820		160		1	.760		95.00
Lozoy nela	• • • •	1.192		2 0.58				, ,		.639 407	12. U	35 20 32 78
Majadahonda		1 640			410 179	-	205		2	.255		8 14 45 10 19 69
Manzanares el Real	••••	880 2.034		oid		5 0	110			210 796	* ;	24 20 55 98
Mejorada del Campo Miraflores de la Sierra	• • • •	1 902 4 800				50		75	2	615 919	25	52 80 118 38
Montejo de la Sierra Moraloja de Enmedio	••••	1 040 784	• • •		260 183	5 0	130		1	. 43 0		28 60 20 18
Moralzarzal	••••	1.328 10.400		11.		50	166			. 826		36 52 253 38
Móstoles		4.609 656	·		667 1 64	وإرا	933 82	50	5	669 902		113 39 18 04
Navalafuente Navalagamella	•••	404 1 060)		101 265	•		5 0	1	555 457		11 14 29 15
Navalcarnero Navarredonda		13 000 596	· ·		875 149		937 74	50	15	813 919		316 26 16 29
Navas de Buitrago Navas de Roy		414	171	[] M	103 372	•	51 186	75	2	569 . 046	2 5	11 88 40 92
Orusco		1 990) . } }	·nin		50 50	248		2	838 736	25	16 77 54 72
Oteruelo del Valle Paracuellos de Jarama	••••	492 1 332			123 333	*^	61 166	50		676 831	50	13 53 36 63
Parla Paredes de Buitrago	• • • •	3.804 402	-,j	* 	148 100	5 0	271 50	25	4	619 552	75	92 38 11 06
Pelayos	• • • •	566 1.324			3 31	50 50	165		1	778 820	50	15 56 86 41
Perales de Tajuña Pezuela de las Torres	•••	346 5 600 1.568	HX.	(r)	- 86 - 803 - 806	50	401	25 75		475 805		9 50 136 10
Pinilla del Valle		500 8.000]	125	'Out'	9b 62	5 0		156 687	5 0	43 12 1 8 75
Piñuècar	and the second	- 540 5.300			125			50		818 742	_	196 36 14-85
Pozuelo del Rey Pradena del Rincón	• • • ·	1 254 634	[-	AFRI Fra.	JIU C	,,,	380 156	75	1.	440 724	2 5	123 82 34 48
Puebla de la Mujer Muerta Quijorna	HENVER!	580 672	!: s. !	haraga j			79 72	25: 50		871 797		17 43 15 95
Rascatria	• • • •	1.676 300			119 75		84 209 37	50 50	2.	924 304		18 48 46 08
Ribas de Jarama	di kai	590 710			147 : 1 77		73 7,† 88	75		412 811 975	25	8 24 16 22
Robledillo de la Java Robledo de Chavela		824 4 800	$-\mathbf{T}$		206 702	<u> </u>	103 351			133 853	**	19 51 22 66 117 06
Robregordo	e e e e e ele el M	772		į 1	198 824	50		50 95	1.	061 784		117 06 21 24 35 68
San Agustin		966 1.466	\circ . b		241 866	50 50	120 183	75	1	328 015	25	26 58 40 33
San Lorenzo del Escorial San Martin de la Vega	4 614	11 3 2 6 1 868		1.	618 167		809 233		13	753 568		275 06 51 38
San Martin de Valdeiglesi San Sebastiau de los Reyes		4 000 4 004			008 572	50 ⁄	1 004 286		17	012 862		340 26 97 24
Santa Maria de la Alameda Santorcaz.	• • • •	1.526 1.258			381 314		190 1 57			098 729		41 96 34 58
Serrada	144. I		$\operatorname{ret} M$		176	[شو	90			385 968		7 70 19 36
Sevilla la Nueva.		710 208		į .	52 °		1111 26	- //4%	< լե. գ. (-),	266	1.424	19 52 5 72
Talamanca. Tielmes	ruend ••••	534 806	i. l	.5	201	5 0 5 0	66 100	75		784 108	25	14 68 22 16
Titulc a	••••	4.100 956 6 678	· II	, ,	625 2 8 9		312 119		1	037 314		100 75 26 29
Torrejón de la Calzada	4 4 .	318 4. 172		1	79 79 5 9 6	50	477 39	75		109 437	25	162 18 8 75
Torrelaguas	a mid d	8 253 628)	14	179	أه ود	298 111 589		- 1	066 021		101 32 200 44
Torremocha de Uceda	•	298 1 614	- 3	Ī	157 74 403		37	50 25 75	9	863 409 21 9	75	17 27 8 19
Valdaracete Valdeavero		4 440 1 054		امع إ	635 263	50	317 131	75	5	393 449	25	44 39 107 86 28 98
ValdelagunaValdemanco	26.21.1 QyaQ :	1.220 596	ा <u>र</u> प्र		805 1 4 9		152			677 819	50	33 54 16 39
Valdemaqueda	Sala et e	574 6 900	•	' [143 003			75	8	789 405	25	15 79 168 11
Valdenimos	••••	8 4 00 666	7		273 166		636		4 .	310 915	2 5	206 21 18 31
Valdetorres.		624 1 718		4	156 1 29 {		78 214	75	2	858 862		17 16 47 24
Valverde		4 500 524	•	1	683 131		841 65	75 5 0	5.	525 720.		110 50 14 41
Vallecas Velilla de San Antonio		19.638 912	90		822 228		1.402		_	863 254		477 28 25 08
Venturada	• 4.•	38 0 6 636	٠.	1.	95) 144 000	7[-	572			522 852	49.0	,
Villalvilla. Villamanrique del Tajo		4.700 1 206	J. 1	ı	680 801 986	50	840 150	75	1.	720 658	2 5	114 40 88 18
Villamantal		1 026 862 1 116	i,		256 215 27 4		128 107	75	1.	410 185	25	28 21 28 73
Villanueva de la Cañada Villanueva del Pardillo		1 116 1 286 810	1		27 9 809 202	.3 [4]	139 154	50	1	534 699	50	80 68 88 98
Villanueva de Perales Villar del Olmo		790 1 19 8	ر د		202 197 2 9 9		101 98 149	75	1.	.113 .086 .647	25	22 28 21 74
Villarejo de Salvanés Villaverde	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	10 542 4 270		1.	295 506 610	GAC.	758 305	***	12	801 185	1	
Villaviciosa de Odoù	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	5 000 696	77.81		794 174		897 87		_	191 957	j.	108 71 128 82 19 14
Zarzalejo	• 3 • 45 8 3	1 880	,	*	882	5 0	166	25	1	82 8	75	86 58
. (A. 1.7 o# + x /2 2 o a fo		80. 98 9		106.	264	-	68.755		900.	952	75	18 013 05

Lo que se hace público por medio de este Bolerín oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid 29 de Julio de 1897.=El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Partido do Gotafe

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—PRIMER TRIMESTRE DE 1897-98

La recaudación de las contribuciones del expresado trimestre se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

11 /25	and the second second	(1/2	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
19 19	06 180 UC	8 621 915	Accesses the control of the control
24 20	Cobradores	Pueblos	Dias de cobranza
10.06	12 162 5	2.04 3.4 2.1	ocean respective and the contract of the contr
- VI	92 010 3 GV	Total Control of the	west and and the la Sierra
80 811	0.00 4	Getafe	Margaretta Bioria.
75 60	09 200 f 87	Alcorcón	Manufacture de Domestin
0.5	28.1	Batres	twing it
26 01. 88 002		Carabanchel Alto	and the second second second
50 OF		Carabanchel Bajo	Control of the contro
the ser		Gasarrubuelos	The contract of the contract of
or Et	0.0 885 0.0	Ciempozuelos	And the state of t
11 12		Cubas	Control of the Contro
JA +13	02 31% (v. d.)	Fuenlabrada	
25 07	At 119 US	Grifión	and the same and a same and a same and a same a
A SECTION OF THE PROPERTY.	ximo Garrote	Humanes de Madrid	ge did a save
	an Garrote	Leganés	Se anunciará por edictos.
D. Jos	sé Fernández	ar	CAULT
D.Bue	naventura Navarro	Móstoles	Joseph Walle and American
	76 1111	Parla	P. Stell de de Jerger.
13 96	20 18 20	Pinto	Partition of the contract of t
1	15 144 50	San Martin de la Vega	and Harrison
ad dir	12 477 57	Serranillos	Control of the second s
3 00	00.00% . 00	Titulcia	Parket and the second s
	17 17 h 34	Torrejón de la Calzada	proportion and the contract of
W. 611	12 MH 0 W	Torrejón de Velasco	Period In Land
41 -	161 2	Valdemoro	Pin-Ha lot Valle
G) =[10 1/41	[10] [15] [15] [16] [16] [16] [16] [16] [16] [16] [16	Pints
es of.	318.15	Villaverde	

Lo que se anuncia en el Bolerín oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos expresados.

Madrid 31 de Julio de 1897.=El Recaudador, Buenaventura Navarro.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaria

Esta Exema. Corporación en sesión celebrada el 24 del corriente y en vista del estado de ruína en que se encuentra la casa núm. 19 del paseo bajo de la Virgen del Puerto, construída en terrenos propios de la villa, se ha servido acordar, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal de la primera Sección y a propuesta de la Comisión cuarta, «Obras.»

1.º La inmediata demolición de la casa núm. 19 del Paseo bajo de la Virgen del Puerto, cuya obra se llevará á efecto por los mangueros de villa, quedando afectos á los gastes que con este motivo se originen los materiales aprovechables de la finca.

2.9 Que este acuerdo se notifique al público por medio de los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento del dueño ó dueños de la construcción, dictandose al propio tiempo por la Alcaldía Presidencia todas las precauciones convenientes para seguridad del tránsito público.

Lo que en cumplimiento del expresado acuerdo se anuncia al público por espacio de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín
oficial de la provincia, para que la persona ó personas que se crean con dere.
cho á la propiedad de esta finca lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía y
procedan, previo el oportuno permiso, á su
inmediata demolición, de lo contrario y
una vez transcurrido el mencionado plazo se procederá á ejecutarlo por los mangueros de villa.

11 010 37 37 78 919 37 78

Madrid 31 de Julio de 1897.=J. S. de Toca.=Francisco Ruano.

Esta Excma. Corporación, ha acordado sacar á pública subasta el suministro de objetos de espartería necesarios en diferentes ramos y servicios municipales hasta 30 de Junio de 1901, bajo los tipos siguientes:

362.1	Pesetas
Maromas de 40 metros, una Tiro de mano de 26 á 40 metros,	5,530
uno	1,580
Lia de sobrecarga, una	0,632
Lia murciana	0,395
Hondilla	0,380
Tomizas fontaneras, docena	0,790
Espertones grandes, dobles, uno.	5,530
Espuertas terreras, una	0,497
Cuerda de atirantar, de cuaren -	Tori
ta metros	2,370
Espuertas de torno	1,106
Cuerda de atirantar, de treinta	
metros	1,580
Escoba de palma, con palo, una.	0,293
Rama para escobas, haz	2,370
Astil de pico azada ó rastrillo,	amendal and
uno	0,332
Vara o palo de rastro	0,988
Vara ó palo de escoba	0,395
Palo de fresno para escoba	0,190
Escoba de rama, una	0,332

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 2 000 pesetas en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspon dientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa las certificaciones correspondientes.

La subasta se verificará el día 16 del actual, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcal-

of use or

de ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manificato los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de diez á doce, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Agosto de 1897.=El Secretario Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12°, con el timbre del impuesto de guerra de 0'10 pesetas).

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de efectos de esparto necesarios en las obras municipales hasta 30 de Junio de 1901, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete à tomar à su cargo dicho suministro, con estricta sujección à ellas.

(Aquí la proposición en esta forma; por los precios tipos, ó con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid... de... de 1897.

(Firma del proponente)

Bustarviejo

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Farmaceútico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos à 65 familias consideradas pobres.

La población es sana, abundante de aguas, legumbres y frutas, y consta de 390 vecinos pudiendo el Profesor que la solicite y fuere agraciado, contar con las igualas de los vecinos pudientes, y á más de los de los pueblos limítrofes, como lo son Valdemanco y Navalafuente, que distan una media hora y en los cuales no hay oficina de Farmacia.

El contrato será por cuatro años en conformidad al art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, sin perjuicio de prorrogarlo si ambas partes se hallaren conformes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Bustarviejo á 1.º de Agosto de 1897. = El Alcalde, Martin Pascual.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada anteayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del distrito del Hospicio de esta capital, en autos civiles sobre secuestro de fincas, que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Doña Francisca Culebra y Moreno, se sacan á la venta en pública subasta por término de quince dias, dos casas sitas en la Ciudad de Málaga y sus calles de la Yedra, número 13 y de Curtiduría 8, valoradas para los efectos del remate en 4.000 y 6.000 pesetas respectivamente, para cuyo acto que será doble y simultáneo en este Juzgado y el que corresponda de aquélla Ciudad, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á cada una de las finoas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo
de aquéllos tipos, consignaciones que serán devueltas acto seguido excepto la que
corresponda el mejor postor; y que los títulos de propiedad de los inmuebles que
se enajenan han sido suplidos por certificación del Registro correspondiente y
están de manifiesto en la Escribanía actuaria donde podrán examinarlos los que
que lo deseen, sin que nadie tenga derecho á exigir ninguna otra titulación.

Madrid 19 de Julio de 1897. — V.º B.º — El Juez, Eusebio Martín y Ruiz. — El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. P.

NAVALCARNERO

Por el presente edicto se anuncia que en 20 de Abril de 1889, y por haber sido jubilado á su instancia, ha cesado D. Juan Nepomuceno Rubio, en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, único en que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presente dentro del plazo legal ante este Juzgado, á fin de que en su caso, tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Navalcarnero 3 de Agosto de 1897. = El Secretario de gobierno, José de la Motrena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y
Telégrafos

Correos-Sección 2.º Negociado 9.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de Abril próximo pasado para celebrar concurso entre los industriales de esta Corte por el entretenimiento y conservación de los buzones mecánicos de Madrid y limpieza de sellos de la Administración del Correo Central y Dirección general, durante el término de tres años, á contar desde la fecha en que se otorgue el oportuno contrato, se pone en conocimiento del público con el fin de que los que deseen hacer proposiciones para el citado servicio las presenten en pliegos cerrados en esta Direccion general dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid; debiendo hacer constar que las condiciones à que ha de ajustarse el expresado servicio se manifestarán en el Negociado 9.º de la Sección 2.º de esta Dirección general, todos los días no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 28 de Junio de 1897.=El Director general, Marqués de Lema.

Dirección general de la Deuda pública

Sección 2. - Negociado 3.º

Habiendo sufrido extravio los resguardos números 200 y 202 correspondientes á las carpetas de conversión de intereses de las láminas del 5 por 100, números 16.643 y 12.298, expedidos á favor del Procurador general de las Escuelas Pías de España, R. P. D. José de Calasanz López, se previene á la persona en cuyo poder se hallen, los entregue en esta Dirección general dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, pasados los cuales serán declarados nulos y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 2 de Agosto 1897.=V.º B.º= El Director general, A. Roda.=El Subdirector segundo, Victoriano López Fabra. 3,

Escuela Tipográfica del Hospicio.